



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00227-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.- NIT. # 860.002.964-4
DEMANDADO:	OSNAIDE DUVAN RIVERA ARTEAGA. CC. # 1.064.798.445

Por reunir la demanda los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE, en contra de JORGE ELIECER ÁLVAREZ VIDEZ, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$55.787.000), por concepto de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré 1064798445.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$4.790.621), liquidados desde el día 5 de diciembre de 2022 y hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 12 de abril de 2023 y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica a la abogada GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, como apoderada judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40969920475d241e2e312622668f7016e8f7e0f8db817e809d5930c1b3959ee4

Documento generado en 15/06/2023 04:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>